ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2.016

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAIME GONZÁLEZ CEJAS

Concejales:

D. JUAN RODRIGUEZ BELLO
Dª ANA ESTHER FLORES VENTURA
D. OSCAR DAVID DELGADO MELO
Dª MARIA SOLEDAD DIAZ MELIAN
Dª MARIA LUZ FERNANDEZ MARTIN
Dª GEORGINA MOLINA JORGE

Secretario General:
D. GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día **doce de enero de dos mil dieciséis**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.**

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime González Cejas, asistido del Secretario General de la Corporación D. Gerónimo M. Cabrera Gálvez.

INCIDENCIAS

No asiste a la sesión el Sr. Concejal D. Nicolás J. Jorge Hernández

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta de la **sesión ordinaria** celebrada con fecha **22 de diciembre de 2015,** distribuida con la convocatoria.

Los asistentes, que no formulan observación alguna, aprueban su contenido, por el voto afirmativo de todos ellos.

2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2015.

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta de la **sesión extraordinaria urgente** celebrada con fecha **29 de diciembre de 2015,** distribuida con la convocatoria.

Los asistentes, que no formulan observación alguna, aprueban su contenido, por el voto afirmativo de todos ellos.

3º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, EN RELACIÓN CON AUTORIZACIÓN PARA REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "MEJORA DE LA SEGURIDAD PEATONAL DE LA CARRETERA TF-643 EN LA TRAVESÍA DE LOS ABRIGOS".

Por el Secretario se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

"Visto el expediente de contratación de obra denominado **"Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos"**, y basándose en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Proyecto de obra denominado **"Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos",** ha sido aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2014.

2º.- Con fecha 28 de julio de 2014, el Pleno del Ayuntamiento aprobó Convenio con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la cofinanciación de esta obra entre ambas administraciones. Dicho acuerdo fue modificado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2014 con el fin de adecuarlo al aprobado por el Cabildo Insular.

En el Convenio se establece, entre otras cláusulas lo siguiente:

"TERCERA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de abona asume las siguientes obligaciones:

A) La redacción del correspondiente documento técnico.

B) La disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulte necesaria para acometer las obras.

C) La financiación de las obras por importe de 350.000,00 € en el ejercicio 2.015.

D) La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.

E) La colaboración de técnicos municipales con la Dirección Facultativa de las Obras, que se llevará a cabo por los Servicios Técnicos adscritos al Área de Carreteras y Paisaje".

3º.- El Convenio descrito en el antecedente segundo fue suscrito por las partes el día 21 de Octubre de 2014.

4º.- Con fecha 05 de Noviembre de 2014, la Concejalía Delegada de Obras ha dictado providencia por la que solicita que se tramite la licitación de estas obras mediante procedimiento abierto.

5º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2014, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la autorización del gasto, así como se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación. mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

6º.- Mediante Decreto de 16 de enero de 2015 se acordó adjudicar a TEN-ASFALTOS, S.A. con CIF número A/38239000 y domicilio en Polígono Industrial de Güimar, Parcela 4, Manzana 22, 38500 Güimar, Santa Cruz de Tenerife, el contrato denominado "Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos", por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (691.758,76 €), IGIC INCLUIDO habiendo incluido en su oferta ejecutar las mejoras nº 1, 2, 3 y 4.

7º.- Con fecha 29 de septiembre de 2015, la Dirección de Obra, designada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del Convenio descrito en el antecedente 2º emite informe en el que manifiesta que, por razones no imputables a la empresa adjudicataria aún no se han podido ejecutar los trabajos en el tramo 4 ni terminar los trabajos del tramo 3 ni la red de pluviales, por lo que se propone que se fije como nueva fecha para la finalización de las obras el 23 de diciembre de 2015.

8º.- Con fecha 28 de octubre de 2015, a solicitud de la empresa adjudicataria de las obras, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Conceder a la empresa adjudicataria del contrato denominado "Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos", TEN-ASFALTOS, S.A. con CIF número A/38239000 y domicilio en Polígono Industrial de Güimar, Parcela 4, Manzana 22, 38500 Güimar, Santa Cruz de Tenerife, ampliación del plazo para la ejecución de dicha obra hasta el día 23 de diciembre de 2015.*

9º.- Mediante registro de entrada en este Ayuntamiento 58.362 de 24 de noviembre de 2015, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife solicita autorización del órgano de contratación para la redacción de proyecto modificado de esta obra.

10º.- A solicitud del Departamento de Contratación realizada el 25 de noviembre de 2015, la Oficina Técnica Municipal, con fecha 15 de diciembre de 2015 emite informe en el que se concluye lo siguiente:

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, se han justificado y han quedado resueltas las observaciones contempladas en el informe técnico de fecha 5 de noviembre de 2015, no habiendo inconveniente para proceder a la autorización de la redacción del "proyecto modificado: mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de los Abrigos".

Es competencia del órgano de contratación autorizar que se incluyan en el exceso de medición de las mejoras ofertadas, así como descontar aquellas unidades que aun formando parte de las mejoras no se van a ejecutar.

Por otro lado, se deberá requerir a la contrata la aportación del proyecto de alumbrado público.

11º.-El Técnico de Contratación con fecha 16 de diciembre de 2015, ha emitido informe con propuesta de resolución.

12º.- Por el Interventor Accidental, con fecha 18 de diciembre de 2015, se ha fiscalizado con carácter favorable el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En cuanto al procedimiento de modificación de los contratos de obra, el art. 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) señala lo siguiente:

3. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

> *a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
>
> *b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
>
> *c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*
>
> *No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.*

Lo anterior se entiende, sin perjuicio de que, con carácter previo a la aprobación de la modificación del contrato, deberá haberse acreditado la existencia de alguna de las circunstancias que permiten acordar una modificación no prevista en la

documentación que rige la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del TRLCSP.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia del 23 de junio de 2015, no obstante, el art. 14 de la Ley 30/92 prevé la posibilidad de avocación de competencias delegadas cuando circunstancias de índole jurídicas ó técnicas lo hagan conveniente (en este caso, resulta necesario dada la urgencia de finalizar las obras debido al carácter principal de la vía en donde se están ejecutando las mismas).

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO: Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, a los únicos efectos de adoptar los acuerdos que siguen:

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección Facultativa de la obra **"Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos"**, designada por este Ayuntamiento la redacción del proyecto modificado de dicha obra.

TERCERO: Una vez que dicho modificado sea remitido a este Ayuntamiento deberá darse audiencia al contratista por un plazo de tres días, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

CUARTO: Comunicar a la Dirección de Obra del Excmo. Cabildo Insular que debe requerir a la adjudicataria de la misma, Ten Asfaltos S.A, la aportación del proyecto de alumbrado público respecto al cual se comprometió en su oferta (Mejora 2).

QUINTO: Notifíquese a la Intervención General de Fondos, a la Oficina Técnica Municipal y al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Francisco Jaime González Cejas, de lo que yo, el Secretario General, Gerónimo M. Cabrera Gálvez, doy fe."

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del citado decreto.

4º.- AUTORIZACIÓN PARA LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD PEATONAL DE LA CARRETERA TF-643 EN LA TRAVESÍA DE LOS ABRIGOS" HASTA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Proyecto de obra denominado **"Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos"**, ha sido aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2014.

2.- Con fecha 28 de julio de 2014, el Pleno del Ayuntamiento aprobó Convenio con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la cofinanciación de esta obra entre ambas administraciones. Dicho acuerdo fue modificado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2014 con el fin de adecuarlo al aprobado por el Cabildo Insular.

En el Convenio se establece, entre otras cláusulas lo siguiente:

"TERCERA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de abona asume las siguientes obligaciones:

A) La redacción del correspondiente documento técnico.

B) La disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulte necesaria para acometer las obras.

C) La financiación de las obras por importe de 350.000,00 € en el ejercicio 2.015.

D) La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.

E) La colaboración de técnicos municipales con la Dirección Facultativa de las Obras, que se llevará a cabo por los Servicios Técnicos adscritos al Área de Carreteras y Paisaje".

3.- El Convenio descrito en el antecedente segundo fue suscrito por las partes el día 21 de Octubre de 2014.

4.- Con fecha 05 de Noviembre de 2014, la Concejalía Delegada de Obras ha dictado providencia por la que solicita que se tramite la licitación de estas obras mediante procedimiento abierto.

5.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2014, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la autorización del gasto, así como se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación. mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

6.- Mediante Decreto de 16 de enero de 2015 se acordó adjudicar a TEN-ASFALTOS, S.A. con CIF número A/38239000 y domicilio en Polígono Industrial de Güimar, Parcela 4, Manzana 22, 38500 Güimar, Santa Cruz de Tenerife, el contrato

denominado "Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos", por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (691.758,76 €), IGIC INCLUIDO habiendo incluido en su oferta ejecutar las mejoras nº 1, 2, 3 y 4.

7.- Con fecha 29 de septiembre de 2015, la Dirección de Obra, designada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del Convenio descrito en el antecedente 2º emite informe en el que manifiesta que, por razones no imputables a la empresa adjudicataria aún no se han podido ejecutar los trabajos en el tramo 4 ni terminar los trabajos del tramo 3 ni la red de pluviales, por lo que se propone que se fije como nueva fecha para la finalización de las obras el 23 de diciembre de 2015.

8.- Con fecha 28 de octubre de 2015, a solicitud de la empresa adjudicataria de las obras, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Conceder a la empresa adjudicataria del contrato denominado "Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos", TEN-ASFALTOS, S.A. con CIF número A/38239000 y domicilio en Polígono Industrial de Güimar, Parcela 4, Manzana 22, 38500 Güimar, Santa Cruz de Tenerife, ampliación del plazo para la ejecución de dicha obra hasta el día 23 de diciembre de 2015.*

9.- Mediante registro de entrada en este Ayuntamiento 58.362 de 24 de noviembre de 2015, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife solicita autorización del órgano de contratación para la redacción de proyecto modificado de esta obra.

10.- A solicitud del Departamento de Contratación realizada el 25 de noviembre de 2015, la Oficina Técnica Municipal, con fecha 15 de diciembre de 2015 emite informe en el que se concluye lo siguiente:

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, se han justificado y han quedado resueltas las observaciones contempladas en el informe técnico de fecha 5 de noviembre de 2015, no habiendo inconveniente para proceder a la autorización de la redacción del "proyecto modificado: mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de los Abrigos".

Es competencia del órgano de contratación autorizar que se incluyan en el exceso de medición de las mejoras ofertadas, así como descontar aquellas unidades que aun formando parte de las mejoras no se van a ejecutar.

Por otro lado, se deberá requerir a la contrata la aportación del proyecto de alumbrado público.

11.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de diciembre de 2015 se acordó autorizar a la Dirección Facultativa de la obra **"Mejora de la seguridad**

peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos" designada por este Ayuntamiento (que está formada por personal del Excmo Cabildo Insular), la redacción del proyecto modificado de la misma.

12.- Mediante registro de salida del Excmo. Cabildo Insular 72.911 de 21 de diciembre de 2015, se traslada al Ayuntamiento informe de la dirección facultativa emitido el 3 de diciembre en el que se señala lo siguiente:

(...) debido a que la finalización de obra es el 23 de diciembre de 2015, aún está pendiente la tramitación del proyecto modificado sin el cual no se puede continuar las obras en los tramos 3 y 4 del proyecto adjudicado y también está pendiente la autorización del vertido de aguas pluviales en el Barranco de El Pozo de Aguadulce, se solicita al órgano de contratación la suspensión de las obras con fecha 23 de diciembre de 2015, hasta que se autorice y apruebe dicho proyecto modificado, al no poder la prestación ejecutarse en el tramo 3 y 4 en la forma pactada (...)

13.- Por el Técnico del Área de Contratación se ha emitido, con fecha 22 de diciembre de 2015, informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede autorizar a la Dirección Facultativa designada por este Ayuntamiento de la obra **"Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos"**, la suspensión de la misma hasta que se proceda a la aprobación del proyecto modificado.

14.- El Interventor Accidental, con fecha 28 de diciembre de 2015, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En cuanto al procedimiento de modificación de los contratos de obra, el art. 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) señala lo siguiente:

***3.** Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:*

> ***a)** Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
>
> ***b)** Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
>
> ***c)** Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*
>
> *No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.*

Dicho precepto prevé asimismo la posibilidad de suspensión total o parcial de las obras si no fuera posible la continuidad de las mismas hasta la aprobación del modificado.

Segunda.- Es competente para la resolución de este expediente, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación actuante en este procedimiento

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar a la Dirección Facultativa designada por este Ayuntamiento de la obra **"Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos"**, la suspensión de la misma hasta que se proceda a la aprobación del proyecto modificado cuya redacción ha sido autorizada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Notificar a la Intervención General de Fondos, a la Oficina Técnica Municipal y al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos oportunos.

5º.- EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ BENÍTEZ, N.º 25, CHARCO DEL PINO, SOLICITADA POR Dª ELENA CORSI.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por **Dª ELENA CORSI,** con N.I.F. nº Y-2583967-T, con fecha 1 de abril de 2015, se presenta solicitud de para Rehabilitación de vivienda (Legalización), en C/ Benitez nº 25, Charco del Pino. Ref. Catastral 9300412CS4130S0001LP.

2.- Por requerimientos efectuados por esta Administración, la interesado presentó documentación en fechas 9 de abril y 3 de diciembre de 2015.

3.- Consta en el expediente Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, Expediente E15-0721.

4.- Por los servicios municipales se ha emitido informe técnico con fecha 21 de diciembre de 2015 con propuesta de resolución de carácter favorable a la legalización de la vivienda unifamiliar.

5.- El Técnico del Área de Licencias ha emitido, con fecha 5 de enero de 2016, informe jurídico de carácter favorable a la concesión de la licencia municipal de obras a Dª ELENA CORSI para legalización de vivienda unifamiliar, en C/ Benitez nº 25, Charco del Pino.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 164.2 del Texto Refundido de la LOTC y ENC, D.L. 1/2000, de 8 de mayo, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación, así como las potestades de protección de la ordenación y de sanción de las infracciones, son de ejercicio inexcusable. Por su parte el artículo 166 del mismo Texto legal sujeta a la previa obtención de licencia urbanística los actos de construcción y edificación y de uso del suelo, siendo la administración competente para su otorgamiento el órgano municipal competente. En cualquier caso el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias al Alcalde, sin perjuicio de las facultades de delegación del ejercicio de sus atribuciones en la Comisión de Gobierno según el artículo 23.4 del referido texto legal.

Segunda.- La obra para la que se solicita licencia se encuentra incluida en la enumeración de los artículos 166.1 del nombrado Decreto Legislativo 1/2000, y 216.1 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

Tercera.- El instrumento urbanístico aplicable es el Plan General que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 y publicado en el B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005 (B.O.P. nº 68 de 9/04/2005).

Cuarta.- El terreno en el que se ubica la actuación se halla clasificado por el referenciado Plan General como Suelo Rústico, con la calificación de Asentamiento Rural.- TR. Transición Rural.

Quinta.- Corresponde la competencia para resolver a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de fecha 23 de junio de 2015, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 2 de julio de 2015, publicado en el BOP n.º 99, de 3 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a **Dª ELENA CORSI,** con N.I.F. nº Y-2583967-T, para Legalización de vivienda unifamiliar, en C/ Benitez nº 25, Charco del Pino. Ref. Catastral 9300412CS4130S0001LP, con arreglo a la documentación técnica presentada, Visado del C.O.A.C. número 90539 de fechas 26 de marzo y 30 de noviembre de 2015, en los términos que se concretan en éste y los siguientes apartados, cuyos parámetros según el informe técnico municipal son:

Parámetros Urbanísticos		Plazos	
Superficie parcela	324,00 m² (*)	De inicio de obras	24 meses
Altura Edificable	2,60-3,10 m	De finalización	48 meses
Superficie Edificable	187,40 m²		
Superficie Construida	183,76 m²		
Volumen Edificable	562,20 m²		
Nº Habitantes	2		
Ocupación	57,80 %		
Retranqueos A vial- (servidumbre) A linderos	 2,13 m Adosada en dos de sus linderos		
(*) Superficie según título de propiedad, según catastro dispone de 313 m²y según el proyecto tiene una superficie de 476,26 m² debido a que el propietario hizo una permuta no formalizada de una habitación original de la vivienda por un trozo de huerta.			

SEGUNDO.- La licencia se condiciona a:

1. Las obras se ajustarán a las determinaciones del proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.
2. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones.
3. Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
4. Los muros de cerramiento de parcela parcela hacia la vía pública o serventía de acceso para el caso que nos ocupa, no deberán ser opacos por encima de 1 metro de altura, pudiendo llegar hasta los 2 metros de altura con cerramiento transparente tipo reja, celosía, etc.

TERCERO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

CUARTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

QUINTO.- La licencia podrá ser transmisible, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, que tomará razón del cambio efectuado, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

SEXTO.- Notificar la resolución al interesado y a los Servicios Económicos.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.
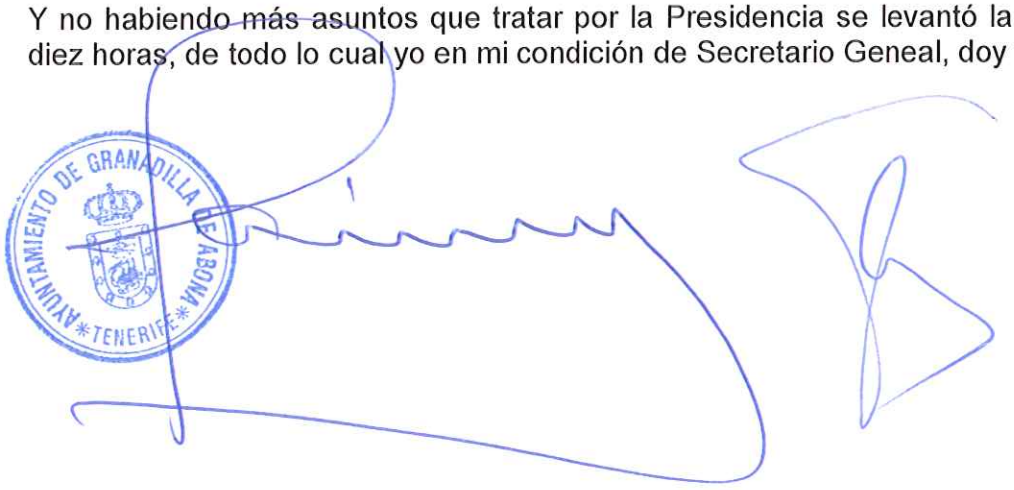
Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Geneal, doy fe.